

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO	LIQUIDATORIO – SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	Sandra Milena Morales Ramírez y Otros
CAUSANTE	Luis Horacio Morales Vélez
RADICADO	05001-31-10-002-2021-00082-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0063 de 2021

Por reparto del pasado 15 de febrero de 2021, correspondió a este despacho la demanda de Sucesión Intestada del causante LUIS HORACIO MORALES VELEZ.

Una vez estudiado el expediente, se encuentra que el bien que conforma la masa herencial objeto de adjudicación se encuentra avaluado comercialmente en la suma de c \$ 66.418.303,00.

El artículo 25 del Código General del Proceso, dispone que cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía, siendo la primera el que exceda el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el momento de la presentación de la demanda corresponde a \$ 136.278.900,00.

Por su parte el artículo 18 del C.G. del P. dispone que son competencia de los jueces civiles municipales los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

De este modo, el artículo 90 del Código General del Proceso refiere a la inadmisibilidad y rechazo de la demanda, y dispone en el inciso 2 que “el juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia, o exista término de caducidad para instaurarla (...) En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.”

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar por falta de competencia en razón de la cuantía la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante LUIS HORACIO

MORALES VELEZ, promovido por SANDRA MILENA MORALES RAMIREZ y OTROS.

SEGUNDO. ORDENAR el envío del expediente a la oficina de APOYO JUDICIAL para que sea repartido en legal forma en el **JUZGADO CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) DE MEDELLIN**, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.